

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

20160000476
24/06/2016 13:55:00
RECTORIA
RESOLUCION



RESOLUCIÓN RECTORAL No.



Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa "CREER EN LO NUESTRO" modalidad proyectos de desarrollo.

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y legales, en especial las conferidas por los literales e) y h del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Los Fundamentos de la educación superior expresados en el Título Primero, Capítulo I, artículos 1) ,2) ,3),4) y 5) de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en su artículo 117 modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011 expresa que "El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario y prevención vial."
3. Que el CESU en Acuerdo 03 de 1995 , artículo 1, indica que "Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la Institución (estudiantes, docentes-investigadores, personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular : sus funciones, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, habilidades y aficiones".
4. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2011 - 2016 "Una nueva visión para una nueva época", en el eje estratégico Formación Tecnológica de Excelencia, está contemplado el Programa de disminución de la deserción estudiantil, sostenibilidad y permanencia, orientado a mejorar las tasas de retención de los estudiantes que han determinado realizar su proyecto formativo con la Institución.
5. Que abrir la posibilidad de diseñar y ejecutar proyectos orientados a la solución de dificultades institucionales, creados y desarrollados con participación de estudiantes fomenta la innovación, emprendimiento, la solución de necesidades internas y provee garantías para mejorar las condiciones de permanencia de los estudiantes en la Institución.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

6. Que la promoción de este tipo de actividades le genera a la Institución la posibilidad de interactuar de una manera más directa con sus estamentos, dar a conocer su propósito, desarrollar sentimientos vinculantes, de valoración positiva sobre la manera de plantear soluciones a las diferentes problemáticas del contexto institucional en el desarrollo de sus actividades misionales.
7. Que todas las acciones de apoyo que se puedan constituir a partir poner el conocimiento de los estudiantes al servicio de la Institución promueve el fortalecimiento de los procesos internos de cara a la Acreditación Institucional en Alta Calidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Programa "CREER EN LO NUESTRO", modalidad proyectos de desarrollo, liderado por la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social para promover entre los diferentes estamentos de la comunidad la participación en la solución de problemas a través de la formulación y ejecución de intervenciones puntuales que generen impacto en la comunidad politécnica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apropiar los recursos necesarios para la financiación de las propuestas de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución, por medio del presupuesto y/o proyectos de la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.

ARTÍCULO TERCERO. Los montos a financiar en las propuestas de proyecto de desarrollo son:

Una (1) propuesta hasta de quince salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV) por un periodo de ejecución mínimo de un periodo académico y máximo dos (2) periodos académicos.

Dos (2) propuestas hasta de ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (8 SMMLV) por un periodo de ejecución mínimo de un periodo académico y máximo dos (2) periodos académicos.

Diez (10) propuestas hasta de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV) por un periodo de ejecución mínimo de un periodo académico y máximo dos (2) periodos académicos.

PARAGRAFO 1. Los recursos excedentes, luego de la evaluación y asignación de las propuestas en la primera convocatoria, podrán ser redireccionados por la Dirección de



Este documento es propiedad de la Institución y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado está estrictamente prohibido. Se reserva todos los derechos reservados.

POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

Bienestar Institucional e Interacción Social en la atención de necesidades que mejoren la convivencia y el clima en la Institución, atendiendo las disposiciones de la presente Resolución y respetando los topes establecidos.

ARTICULO CUARTO: Para ser aspirante al programa "CREER EN LO NUESTRO", en la modalidad de proyectos de desarrollo se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser docente vinculado, catedrático, estudiante, servidor público, jubilado o egresado.
- El proyecto debe estar alineado a las líneas o ejes publicados previamente en las convocatorias que estén acordes con las necesidades orientadas a aportar al Plan Estratégico Institucional.
- Describir claramente el número de integrantes participantes, el tipo de vínculo que tiene con la Institución, junto con su rol en el equipo de trabajo.
- El proyecto debe tener una duración máxima de dos (2) periodos académicos, y estar formulado en los formatos institucionales, tener definido cronograma y presupuesto detallado por actividad.
- Las restricciones de ejecución (compra de insumos o materiales) estarán determinados en los términos de referencia de las convocatorias.
- Los recursos estimados en el plan de compra en el proyecto no pueden ser destinados a pagos, honorarios o compensaciones económicas por tiempo de inversión de las personas que participen en el mismo.
- Inscribirse a la convocatoria en las fechas establecidas por la Institución.
- Cumplir con todos los requisitos habilitantes definidos por la Institución para el proceso de selección, los cuales serán indicados en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Las líneas o ejes a atender serán definidas por el Comité de Campus.

PARÁGRAFO 2. No se tomarán en cuenta para la convocatoria proyectos de investigación, los cuales deben ser presentados en las convocatorias de la Dirección de Investigaciones y Posgrados, de acuerdo a sus tiempos y términos de referencia.

PARÁGRAFO 3. No se tomarán en cuenta para la convocatoria proyectos de movilidad nacional o internacional, los cuales deben ser presentados en las convocatorias de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, de acuerdo a sus términos de referencia.



Document generated by the system. All rights reserved. No part of this document may be reproduced without the prior written permission of the copyright owner.

POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

PARÁGRAFO 4. No se financiarán proyectos de desarrollo que no contemplen la participación de estudiantes o que no estén alineados con los ejes planteados en los términos de referencia.

PARÁGRAFO 5. En el caso de los proyectos donde participen servidores públicos, la inversión de tiempo para el desarrollo del proyecto no puede interferir con las responsabilidades propias de su manual de funciones, para lo cual se requiere visto bueno del jefe inmediato.

ARTÍCULO QUINTO. Los equipos de trabajo de los proyectos presentarán informes trimestrales de ejecución técnica y financiera, así como informe de cierre de proyecto, en los formatos y tiempos definidos por la Institución a la dependencia o proceso que la Institución señale.

PARÁGRAFO. Cuando se evidencie el incumplimiento en la presentación de los informes de ejecución técnica y financiera, o desviación del objetivo del programa "CREER EN LO NUESTRO", modalidad proyectos de desarrollo, el proyecto puede ser suspendido y/o terminado de forma unilateral por parte de la Institución.

ARTICULO SEXTO. Los temas relativos a la propiedad intelectual se regirán de acuerdo a la normatividad definida por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ
Rector

